



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbítero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

VILLA DE MERLO, S.L., 27 DIC 2013

VISTO:

El EXP-USL N° 11346/2013 mediante el cual Secretaría Académica, de Investigación y Extensión propone la implementación de un Programa de Perfeccionamiento Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la OCS 15/97, que establece el Régimen de Carrera Docente, expresa en su Artículo 128: *“La Universidad Nacional de San Luis, a través de las Facultades y Departamentos, deberá apoyar las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento, que sean consideradas de interés en la Unidad Académica a la que pertenece el docente, promoviendo que sean gratuitas para los docentes de la casa o apoyándolos económicamente para que puedan realizarlas de manera que la falta de recursos no sea un impedimento para que los docentes se formen, actualicen y perfeccionen”.*

Que uno de los requisitos esenciales para encaminar la normalización de la Facultad de Turismo y Urbanismo, fijado además como uno de los ejes centrales del Plan de Transición, se orienta al fomento de instancias de formación que favorezcan una mejora en la calidad de la docencia y la profundización de la formación disciplinar de los docentes.

Que se requiere determinar los recursos presupuestarios para hacer frente a estas actividades y que es necesario asimismo establecer un procedimiento de solicitud, control y gestión.

Que el Consejo Académico Consultivo tomó la intervención que le compete

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO**

**ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Implementar el Programa de Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

ARTICULO 2º.- Establecer que podrán formar parte de este programa las iniciativas destinadas a estimular, incentivar y desarrollar la formación de grado y posgrado de los docentes en áreas que resulten de interés institucional.

Cpde. ORD. D.- N°

08

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

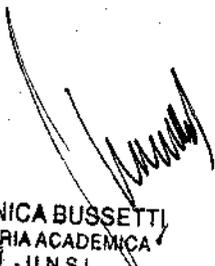
**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Turismo y Urbanismo**  
Presbítero Becerra 540 -- (D5881DFN) Villa de Merlo -- San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

ARTICULO 3°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Turismo y Urbanismo que se agrega como Anexo único a la presente.

ARTICULO 4°.- Anualmente, la Facultad establecerá el monto que se destinará al Programa.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ORDENANZA D.- Nº. 08



Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.



Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.



**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbítero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA**

**TITULO I - Becas de Perfeccionamiento Docente**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.** Se denominan Becas de Perfeccionamiento Docente a los estipendios que se otorgarán para incentivar la culminación de estudios de grado o la formación de posgrado de los docentes de la FTU.

**ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios serán docentes de la FTU, según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca en particular.

**ARTICULO 3.- CONVOCATORIA.** El Consejo Académico Consultivo de la Facultad establecerá, anualmente, la convocatoria para la presentación de solicitudes, determinando la cantidad, tipos de becas y fecha.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** Las becas tendrán una duración de un año y podrán renovarse por dos períodos iguales en caso de que se hayan cumplimentado exitosamente los requisitos previstos en este reglamento.

**ARTÍCULO 5. TIPOS DE GASTOS QUE SE FINANCIAN.** Se financiará prioritariamente, en todo o en parte, el pago de matrícula y cuotas de la carrera que el aspirante esté cursando o aspire a cursar. En caso de estar debidamente justificado, podrán financiarse gastos derivados de: traslados (para cursar, presentar evaluaciones, etc.) y de realización de tesis, tesinas o trabajos finales.

**ARTÍCULO 6.- TIPOS DE BECAS.** Se reconocen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas para finalizar Carreras de Grado.
- b) Becas para iniciar Carreras de Posgrado.
- c) Becas para finalizar Carreras de Posgrado.

**ARTICULO 7.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE BECAS.** Las solicitudes deberán presentarse en los formularios que la FTU disponga para cada tipo de beca y en la fecha prevista. La presentación de la solicitud implica, para el postulante, la aceptación de todas las obligaciones que emanan del presente reglamento.

**ARTICULO 8.- EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE BECAS.** La Comisión Académica de la FTU evaluará las solicitudes y elevará al Decanato el orden de mérito para la adjudicación de las mismas.

Para elaborar el orden de mérito, la Comisión Académica considerará:

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Turismo y Urbanismo**  
Presbítero Becerra 540 - (D588aDFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

**I) Antecedentes personales**

- a) Antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional de San Luis y modalidad de contratación.
- b) Último Título alcanzado por el aspirante. Relación entre ese título y la formación a la que aspira.

**II) Curso o Carrera a realizar por el postulante**

- a) Relación entre el curso o la Carrera de Posgrado y la asignatura en la que se desempeña el docente.
- b) La factibilidad de realización del proyecto, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia del postulante, así como los plazos y los recursos disponibles.
- c) El interés institucional: el beneficio que la obtención del título de Posgrado tendrá para la Institución.

**ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS:** Para realizar el Orden de Mérito para el otorgamiento de las becas, se tendrá en cuenta:

- a) Necesidad, importancia e impacto que tenga el desarrollo de la formación que se propone en la asignatura y Carrera de la Unidad Académica. HASTA 30 %.
- b) Cargo, dedicación, categoría y antigüedad del postulante. HASTA 40 %.
- c) Antecedentes de Formación de Posgrado. HASTA 15 %.
- d) Otros HASTA 15 %.

**ARTÍCULO 10.- DIFUSIÓN.** Una vez finalizado el período de inscripción a las becas, la Comisión Académica tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para elaborar el Acta con el Orden de Méritos de los aspirantes y elevarlo para tratamiento y resolución.

**ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Son obligaciones de los becarios:

- a) Informar, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca, debiendo abstenerse de modificar el plan propuesto sin la previa autorización de la FTU.
- b) Informar, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación en la relación laboral del docente con la FTU.
- c) El titular de una beca de la FTU deberá cumplir con los objetivos y plazos previstos en su postulación. El incumplimiento injustificado inhabilitará al becario para su postulación a otra beca de Perfeccionamiento Docente de la FTU.

  
Lic. Norma Gladys Pereyia  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbitero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: fu-decanato@unsl.edu.ar

- Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.
- Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.
- d) Presentar, en noviembre de cada año, el informe anual y los comprobantes de pago teniendo en cuenta lo que establezca la resolución que otorga la beca.
  - e) Finalizar los estudios de programados en el tiempo establecido para tal fin.
  - f) Elevar, al finalizar los estudios, conjuntamente con el informe correspondiente, una copia certificada del Diploma obtenido.
  - g) En caso de que el becario haga uso del dinero de la beca sin cumplir con los objetivos planteados, es decir, no finalice los estudios de programados, deberá proceder a la devolución de los montos percibidos. Esta devolución deberá realizarse en un plazo menor a un año y el monto devuelto volverá al fondo de beca.
  - h) A fin de dar cumplimiento al inciso anterior, el becario deberá firmar un contrato de conformidad, compromiso y aceptación de obligaciones.

**ARTÍCULO 12 - MONTOS.** El Decanato de la FTU fijará los montos de los estipendios que corresponderán a cada beca.

**ARTÍCULO 13.- INFORMES.** Los becarios tienen la obligación de presentar un informe anual sobre los trabajos realizados y un informe de la institución académica en la que está cursando la carrera en el que consten los avances obtenidos. Secretaría Académica, de Investigación y Extensión podrá solicitar informes suplementarios al becario cuando lo considere oportuno. Si dichos informes resultaran no satisfactorios se procederá a solicitar la inmediata baja de la beca.

El informe será evaluado por la Comisión Académica y calificado como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

La aprobación del informe es requisito indispensable para la renovación de la beca para el siguiente año.

**ARTÍCULO 14.- RENUNCIA A LA BECA**

El becario podrá, con causa justificada, presentar por escrito a la Secretaría Académica, de Investigación y de Extensión de Posgrado su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus estudios de posgrado, con sesenta (60) días de antelación como mínimo. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que se verifique que el becario ha cumplido hasta ese momento con las obligaciones establecidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 15.- CANCELACION DE LA BECA**

El Decanato con acuerdo del Consejo Académico Consultivo de la FTU podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- Cuando el informe de avance haya sido calificado NO SATISFACTORIO por la Comisión Académica de la FTU y/o la institución académica donde se llevan a cabo los estudios de posgrado del becario.



**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbítero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a clases o el abandono de las tareas de estudio o investigación, sin causa justificada y/o por cambios de lugar de trabajo.

**ARTICULO 16.- DE LAS SANCIONES**

Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante, de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. Serán corroborados por el Departamento de Personal de esta Facultad.

**ARTICULO 17.- DESTINO.** Las becas serán:

- a) Becas para finalizar carreras de grado. Se otorgarán becas para el financiamiento total o parcial para finalizar estudios de grado en las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis o en universidades del país, en carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o que otorguen títulos oficiales de validez nacional.
- b) Becas para iniciar carreras de posgrado. Se otorgarán becas para el financiamiento total o parcial de estudios de posgrado en las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis o en universidades del país, en los programas y carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o en el exterior cuando la formación académica requerida no esté disponible o consolidada en el país
- c) Becas para finalizar carreras de posgrado: se otorgarán becas para el financiamiento total o parcial para finalizar estudios de posgrado en carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

  
Mer. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

**Disposiciones específicas**

**ARTICULO 18.- Becas para finalizar Carreras de Grado**

Al momento de la solicitud el candidato deberá presentar:

- Plan de estudios de la Carrera.
- Costos y formas de pago.
- Nota explicando razones por las cuales desea realizar dicha formación.
- Nota de recomendación del Coordinador de la Comisión de carrera indicando los beneficios que representan para la institución que el postulante a la beca curse los estudios en cuestión.

**ARTICULO 19.- Becas para iniciar Carreras de Posgrado**

**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbítero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

Al momento de la solicitud el candidato deberá deberá presentar:

- Plan de estudios de la Carrera.
- Costos y formas de pago.
- Nota explicando razones por las cuales desea realizar dicha formación.
- Nota de recomendación del Coordinador de la Comisión de carrera indicando los beneficios que representan para la institución que el postulante a la beca curse los estudios en cuestión.
- Si la beca se solicita para realizar estudios en el exterior, el aspirante deberá presentar además de lo consignado anteriormente:
  - Acreditar el dominio del idioma del país donde se encuentra la institución en la cual desea realizar sus estudios.
  - Presentar cualquier otro elemento de juicio que le sea requerido, para mejor información de los órganos competentes de la FTU.

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

**ARTICULO 20.- Becas para Finalizar Carreras de Posgrado**

Al momento de la solicitud el candidato deberá deberá presentar:

- Copia de resolución de admisión o documento similar que acredite su inscripción en la carrera
- Programa de la Carrera.
- Costos y formas de pago.
- Certificado analítico o constancia de los módulos o asignaturas aprobados, donde se pueda constatar lo que le falta por cursar y/o aprobar.
- Constancias de pago realizados hasta el momento, donde se pueda constatar lo que adeuda.
- Nota explicando razones por las cuales desea terminar dicha formación.
- Nota de recomendación del Coordinador de la Comisión de carrera indicando los beneficios que representan para la institución que el postulante a la beca finalice los estudios en cuestión.

**TITULO II - Financiamiento para la Organización de Cursos de Posgrado Especificos**

**ARTICULO 21.-** El Decanato, con acuerdo del Consejo Académico Consultivo de la Facultad, establecerá anualmente la convocatoria para la presentación de **Cursos de Posgrado Especificos** para ser financiadas por este programa. Las propuestas deben ser presentadas por una o más Comisiones de Carrera.



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbítero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

**ARTICULO 22.-** Las propuestas deben tener la resolución de aprobación del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis y consignar:

- Área de conocimiento.
- Áreas y/o Departamentos involucrados.
- Fundamentación de la propuesta.
- Presupuesto requerido.

**ARTICULO 23.-** Para asignar financiamiento a las propuestas, la Comisión Académica tendrá en cuenta la necesidad, importancia e impacto del desarrollo del curso de posgrado en las Carreras de la Unidad Académica.

**ARTICULO 24.-** La Comisión Académica analizará y evaluará las propuestas. De ser necesario se designarán Comisiones *Ad-Hoc*.

**ARTICULO 25.-** Una vez analizados y evaluados los proyectos y su posibilidad de financiamiento, se informará al Decano y por su intermedio a quien corresponda.

ANEXO ORDENANZA D.- Nº 08

  
Mtra. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.